



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLIX

Miércoles, 2 de junio de 1982

Núm. 122

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 5.475

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 1982, acordó aceptar el recurso de reposición interpuesto por «Saudisa y Cohanoviembre de 1982, sobre no aprobación con carácter inicial del Plan parcial de ordenación urbana en la carretera nacional II, kilómetro 3,700.

El expediente 68.038 de 1981 ha sido sometido a información pública mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de marzo de 1982, número 50, extracto en uno de los diarios locales y anuncio en el tablón-cillo de la Excmo. Corporación y citación personal a los propietarios y directamente interesados.

Mediante el presente anuncio se suple la falta de notificación personal de don Juan Ruiz Sancho, doña Aliss Ray Bericovich y «El Motor Nacional», S. A.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 10 de mayo de 1982. — El Alcalde-Presidente, (ilegible). — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 5.476

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1981, acordó aprobar con carácter inicial el cambio de sistema de actuación de compensación a cooperación para una parte de la unidad número 1 y otra parte de la unidad número 2 del polígono 52-B.

El expediente 66.483 de 1981 ha sido sometido a información pública mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 18 de enero de 1982, número 13, extracto en uno de los diarios locales y citación personal a los

propietarios de terrenos incluidos dentro de dichas unidades.

Mediante el presente anuncio se suple la falta de notificación personal a don Fernando Anzo Lagos, «Industrias Confección Textiles» y «Laviral», S. A.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 10 de mayo de 1982. — El Alcalde-Presidente, (ilegible). — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 5.478

La Alcaldía-Presidencia con fecha 4 de diciembre de 1981 acordó:

«Requerir a herederos de don Jesús Fierro Alcolea para que proceda, en el plazo de un mes, a la limpieza, saneamiento y vallado del solar sito en la calle Marqués de Lacadena, números 1 y 7, enfrente, entre solar vallado de Caja de Ahorros de Zaragoza y empresa «Aceites Industriales», solar señalado en color amarillo en el plano que se adjunta, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 181 de la Ley del Suelo y 424 del tomo I de las Ordenes ministeriales.

Dar traslado de este acuerdo a la Delegación de Vialidad y Aguas.

Lo que se comunica para conocimiento y efecto es, significando que contra la anterior resolución, puede interponerse recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien como requisito previo deberá formular recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se le notificara resolución alguna respecto al mismo, el plazo para interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, se podrá utilizar cualesquiera otros recursos, si lo cree conveniente.

Lo que se comunica a los herederos de don Jesús Fierro Alcolea, cuyos datos personales y domicilio se desconocen, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Zaragoza, 6 de mayo de 1982. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 5.479

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1982, aprobó con carácter inicial el proyecto de estudio de detalle correspondiente a las manzanas recayentes al puente sobre el ferrocarril que une las calles de Agustín Príncipe y Pedro Porter, en el barrio Oliver, redactado por la Dirección Técnica de Arquitectura municipal.

El expediente 46.330 de 1981 ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de 8 de abril de 1982, número 79, extracto en uno de los diarios locales, anuncio en el tablón-cillo de la Excmo. Corporación y citación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el proyecto de estudio de detalle.

Mediante el presente anuncio se suple la notificación personal de don Lorenzo Lahoz Gracia, al que no ha sido posible hacerle entrega de la preceptiva citación al no residir en calle Pedro Porter, 34.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 10 de mayo de 1982. — El Alcalde-Presidente, (ilegible). — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.181

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 1982.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las once horas cuarenta minutos, bajo

la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, don Ramón Sáinz de Varanda, con asistencia de los Concejales señores: don Carlos Lahoz Mustienes, don Emilio Eiroa García, don Luis Roldán Ibáñez, don José-Luis Martínez Blasco, don Santiago Vallés Cortés, don Alfredo Villalba Arlegui, don José-Luis Soto Cardero, doña María Urrea Martín, doña María-Antonia Avilés Perea, don Francisco Polo Blasco, don Isabelo-Alfonso Forcén Bueno, don Luis García-Nieto Alonso, don Vicente Rins Alvarez, don Luis Gascón Cao, don Jesús Soriano Uriel, don Javier Alvo Aguado, doña María Arrondo Arrondo, don Antonio González Triviño, don Alberto Maestro Sanjuán, don Jerónimo Blasco Jáuregui, don Pedro Franco Maldonado, don José Grasa Alvarez, don Luis Miranda Marqués, don Julián Nieto Artieda, don Daniel Casas Puntos, don Guillermo Lozano Pardos, don José-Miguel Fandos Mendiburu, don Julio Moro Ballonga y don Mariano Blasco Gimeno. Interventor de Fondos municipales, don Luis Merlo Patón, y Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Excusa su falta de asistencia a la sesión don Miguel-Angel Lorient Ariza, por enfermedad.

Seguidamente se acordó:

Propiedades

Adjudicar el concurso convocado para contratar construcción del parque principal del Cuerpo de Bomberos.

—Dar por terminada la fase de avenencia en expediente de fijación de indemnización por expropiación de derechos arrendaticios del piso de finca número 4 de la calle Villacampa.

—Idem ídem piso ocupado por don J. L. Ocejo.

—Dar por terminada fase de avenencia sin resultado en expediente de fijación de indemnización por servidumbre de acueducto en barrio de Peñaflo.

—Rechazar hoja de aprecio de doña Josefina y doña Pilar Garay correspondiente a indemnización por constitución de servidumbre de acueducto.

—Aprobar hoja de aprecio municipal en expediente de expropiación de local sito en calle San Antonio María Claret, 46, de don José Luis Rubio.

—Idem ídem de don Narciso Domínguez.

—Comparecer en Juzgado de instrucción número 3 en juicio por lesiones sufridas por el policía municipal don José Lorente.

—Requerir a propietarios que se relacionan para que hagan saber condiciones para construcción de servidumbre de acueducto sobre terreno indicado para ejecución de proyecto de instalación de colector en vía de Hispanidad.

—Dejar sin efecto acuerdo municipal por existir error al atribuir propiedad de finca que pasa a viales en calle Palafox, del barrio de Monzalbarba.

—Quedar enterada de aceptación del Centro de Investigaciones y Desarrollo Agrario del Ebro de construcción de servidumbre de acueducto en terreno, mientras duren las obras de abastecimiento de agua al barrio de Peñaflo.

—Dar por terminada fase de avenencia en indemnización respecto a finca en calle Sobrarbe, 43.

—Contestar a don Antonio-Alfonso Fanlo y otros que no interesa la adquisición de la totalidad de la finca de su propiedad afectada por instalación de tubería de agua en polígono 4 del Polo industrial.

—Terminar sin resultado la fase de avenencia en indemnización de derechos arrendaticios por local sito en calle Mayor, 8.

—Ratificar actuaciones seguidas para reparación de alcantarillado en calles Morret, por «Firmes, Construcciones y Obras Públicas», S. A.

Economía y Finanzas

Acordar la aprobación definitiva de las modificaciones introducidas, para el ejercicio 1982, en la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre la publicidad, con desestimación de las reclamaciones formuladas por: Asociación de Medios y Agencias de Publicidad de Zaragoza y provincia, «Expuluz», S. A.; «Publivia», sociedad anónima, y Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza.

—Idem ídem en la Ordenanza relativa a licencias de actividades comerciales e industriales en la vía pública, con denegación de la reclamación presentada por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza.

—Idem ídem en las disposiciones comunes a todas las Ordenanzas, con denegación de la reclamación presentada.

—Idem ídem en las Ordenanzas reguladoras de licencias de obra, utilización del suelo y vuelo, apertura de zanjas y calicatas, instalaciones industriales y ocupación del subsuelo, con propuesta de que se acepten, en parte, la reclamación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en cuanto a la tasa de inspección anual de las instalaciones.

—Idem ídem de la Ordenanza de la tasa de recogida de basuras, aceptando la reclamación presentada por los clubs y sociedades deportivas de Zaragoza, y denegando la formulada por la Cámara de Comercio.

—Idem ídem en los índices de valoración y reglas de aplicación, relativos al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, con propuesta de resolución, en los términos que se indican, de las reclamaciones formuladas por: «Saica», sociedad anónima, Asociación del polígono industrial de Malpica, Asociación del polígono industrial de Cogullada, Cámara de Comercio, Asociación Provincial de Constructores-Promotores de Zaragoza y Provincia, y don José Rubio Seara.

Acción y Promoción Social

Aprobar proyecto y presupuesto de la reforma del edificio de vestuarios del Complejo deportivo municipal Gran Vía, que será llevada a cabo por las Brigadas municipales dependientes de las Direcciones de Arquitectura y Servicios Industriales.

—Aprobar proyecto, memoria y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas referentes a las obras de construcción de montacamillas en la Casa de Amparo.

Se levantó la sesión a las once horas cincuenta minutos.

Zaragoza, 27 de enero de 1982. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto bueno: El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.181

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 1982.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el salón de sesiones de la Casa

Consistorial, en sesión ordinaria en primera convocatoria, siendo las dieciocho horas diez minutos, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, don Ramón Sáinz de Varanda, con asistencia de los señores Concejales: don Carlos Lahoz Mustienes, don Emilio Eiroa García, don Luis Roldán Ibáñez, don José-Luis Martínez Blasco, don Santiago Vallés Cortés, don José-Luis Soto Cardero, doña María Urrea Martín, doña María-Antonia Avilés Perea, don Francisco Polo Blasco, don Isabelo-Alfonso Forcén Bueno, don Luis García-Nieto Alonso, don Vicente Rins Alvarez, don Luis Gascón Cao, don Jesús Soriano Uriel, don Javier Alvo Aguado, doña María Arrondo Arrondo, don Antonio González Triviño, don Alberto Maestro Sanjuán, don Jerónimo Blasco Jáuregui, don Pedro Franco Maldonado, don José Grasa Alvarez, don Luis Miranda Marqués, don Julián Nieto Artieda, don Daniel Casas Puntos, don Guillermo Lozano Pardos, don José-Miguel Fandos Mendiburu, don Julio Moro Ballonga y don Mariano Blasco Gimeno. Presente el señor Interventor de Fondos municipales, don Luis Merlo Patón, y el Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Excusa su falta de asistencia a la sesión don Alfredo Villalba Arlegui, por enfermedad.

Se aprueban las actas de 14 de enero (ordinaria) y 26 de enero (extraordinaria).

En el capítulo de protocolo el señor Alcalde da cuenta de la jubilación de don Ignacio Pérez Fuertes; se acuerda agradecerle los servicios prestados.

Se acuerda asimismo mostrar el sentimiento corporativo por el fallecimiento de don Venancio Rebollo Clavería, funcionario que fue de este Ayuntamiento.

Se acuerda conste en acta el deseo corporativo de restablecimiento hacia el Concejil don Alfredo Villalba y hacia el Arzobispo de Sevilla Doctor Bueno Mustienes por su nombramiento como Consejero de Urbanismo de la Diputación General de Aragón.

Se felicita a don Carlos Lahoz Mustienes por su nombramiento como Consejero de Urbanismo de la Diputación General de Aragón.

Igualmente se felicita a don Santiago Vallés y a don Fermín Andrés por los trabajos de traslado de las instalaciones del matadero.

Se entra en el orden del día:

Oficial

Decretos y propuestas de Alcaldía-Presidencia:

a) Aprobar proyecto para la creación de la Gerencia de Urbanismo.

b) Aprobar Reglamento de Participación Ciudadana.

c) Ratificar acuerdo de la Comisión Permanente, de 26 de enero último, por el que se aprobó propuesta de la Alcaldía-Presidencia en el sentido de ratificar en todos su extremos el texto del acuerdo marco sobre vivienda y urbanismo, firmado en Madrid el 21 de septiembre de 1981.

d) Ratificar aprobación de la Comisión Permanente de 26 de enero último, de propuesta de Alcaldía-Presidencia acordando oponerse al proyecto reformado del salto del Bellós, presentado por «Hidro-nitro», S. A.

e) Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre oposición expresa a cualquier derivación de aguas del río Ebro para la provincia de Castellón, ratificando acuerdos anteriores.

f) Decreto de la Alcaldía-Presidencia proponiendo la designación de representante de la Corporación en el cargo de

Consejero general de la Asamblea General de la «Cazar».

g) Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre designación de representantes del Ayuntamiento en el consorcio para la gestión e inspección de las contribuciones territoriales.

—Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre impugnación del Real Decreto 211 de 1982, de 1 de febrero, por el que se dictan normas sobre retribuciones de funcionarios de Administración Local.

Urbanismo

Aprobar con carácter inicial el proyecto de modificación de alineaciones en polígono 45, según plano redactado por la Dirección Técnica de Arquitectura municipal, a petición de don José Montaña Querol.

—Quedar enterado de resolución de la Diputación General de Aragón aprobando con carácter definitivo el proyecto de parcelación de manzana número 46 del polígono 9 y 10.

—Quedar enterado de resolución de la Diputación General de Aragón aprobando con carácter definitivo la modificación de alineaciones de las manzanas L, Ma, Mb, 38 y 39 del Plan parcial del polígono 37.

—Desestimar la solicitud de modificación a la normativa del Plan general en calles Venecia, Octavio de Toledo y vía Pignatelli y archivo del expediente, conforme artículo 291 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

—Reconocer crédito por importe de 185.294 pesetas a favor de «Erzsa» para su inclusión en el presupuesto ordinario de 1982, para acondicionamiento de salida de suministro de energía al centro de Formación Profesional, sito en «Urbanización Cobasa», junto al puente del Gállego.

—Quedar enterado de aprobación definitiva del proyecto técnico y pliego de condiciones de las obras de instalación de alumbrado público en los viales y zonas verdes de torre Ramona.

—Solicitar ayuda del «Mopu» para la ejecución de obras de adecuación de la ampliación de la elevación de aguas del río Ebro a Casablanca.

—Quedar enterado de resolución de la Diputación General de Aragón relativa a aprobación definitiva efectuada por el Ayuntamiento, de estudio de detalle de la manzana N del polígono 37.

—No haber lugar a recalificación de terrenos en camino de Vistabella, barrio de Miralbuena, polígono 56, a petición de don Luis Alonso Pelayo.

—Devolver aval bancario a «Zarco», sociedad anónima, constituido para garantizar al ejecución de obras de urbanización en paseo de la Constitución, número 32.

—Devolver aval bancario a don Manuel Vieitez Laguardia, constituido para garantizar la ejecución de las obras de pavimentación de calle Lasierra Purroy, casa número 114.

—Quedar enterado de aprobación definitiva del proyecto técnico y pliego de condiciones relativos a obras de instalación de servicios para centro de educación en «Los Llanos de San Gregorio», redactados por el señor Ingeniero municipal, cuyo presupuesto asciende a pesetas 7.569.425.

—Quedar enterado de la aprobación por la Comisaría de Aguas del Ebro del pliego de bases técnicas para concurso de proyectos y ejecución en la estación depuradora de aguas residuales de la Almozara,

en Zaragoza, aceptando condiciones impuestas.

—Aprobar proyecto técnico y pliego de condiciones correspondientes a las obras de pavimentación de la calle Zuriza, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 6.403.608,97.

—Aprobar proyecto técnico y pliego de condiciones correspondiente a las obras de pavimentación y renovación de servicios de abastecimiento de agua en la calle de los Estudios, redactado por el señor Ingeniero municipal.

—Devolver aval bancario a don Armando Lorén Martínez, constituido para garantizar la ejecución de las obras de urbanización del camino del Comercio, en barrio de San Juan de Mozarrifar.

—Devolver aval bancario a don Marino Gómez Martín, constituido para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en calle Pío Ballester, sin número.

—Quedar enterado de comunicación de la Dirección General de Obras Hidráulicas del «Mopu» de que ha sido firmado el contrato de adjudicación de las obras del proyecto modificado de precios de conducción para abastecimiento del «Actur».

—Devolver aval bancario a don José María García Martínez, en representación de «Construcciones GMSA», constituido para garantizar la ejecución de las obras de pavimentación en calle Tauro, angular a Pléyades.

—Aprobar proyecto técnico, pliego de condiciones y obra civil de conducción subterránea para instalación de alumbrado público correspondiente a las obras de pavimentación e instalación de servicios en calle Melilla, entre calle Zaragoza la Vieja y camino de Miraflores y prolongación de calle José Nebra.

—Devolver aval bancario a don Orenco Asín Ezpeleta, constituido para garantizar ejecución de las obras de urbanización de la calle Santa Lucía, en la zona del número 10 accesorio.

—Aprobar proyecto reformado y pliego de condiciones correspondiente a las obras de instalación de alumbrado público en calle Don Jaime I, redactado por el señor Ingeniero municipal.

—Aceptar el recurso de reposición interpuesto por «Saudisa» y «Cohasa» contra el acuerdo plenario de 12 de noviembre de 1981 sobre no aprobación con carácter inicial el Plan parcial de ordenación urbana de la carretera nacional II, kilómetro 3,700.

—Contestar a don José-Luis Rubio Sanz, en representación del Club de Baloncesto de Zaragoza, que por parte del Excelentísimo Ayuntamiento no hay inconveniente en la modificación del Plan general en terrenos situados en polígono 41, área número 4, del Plan general de la «Actur»-Puente de Santiago, debiendo presentarse ante el «Inur» la documentación pertinente.

—Quedar enterado de resolución de la Diputación General de Aragón desestimando recurso interpuesto por don José Marco Garza sobre aprobación definitiva de revisión del Plan parcial del polígono número 37.

—Aprobar con carácter definitivo el proyecto de estudio de detalle de la manzana Y del polígono 37, desestimando la alegación formulada durante el período de información al público a petición de «Construcciones Castillo Balduz», S. L.

—Devolver cantidad correspondiente a licencia de proyecto de urbanización de servicios en polígono 71, barrio de Santa Isabel, a petición de «Inbsa».

—Ratificar convenio suscrito con el Excmo. Ayuntamiento por diversos propietarios del Plan parcial del polígono 71.

—Resolver alegaciones formuladas durante el período de información al público del avance de clasificación del suelo y estructura general del territorio municipal y los criterios de planeamiento para la adaptación revisión del Plan general.

—Aprobar proyecto técnico y pliego de condiciones correspondientes a las obras de pavimentación e instalación de servicios para viviendas municipales en el barrio de La Cartuja cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 34.331.811 pesetas.

—Comparecer ante la Junta de compensación del polígono Universidad, mostrando conformidad global con el proyecto de compensación en la forma que se indica en el dictamen.

—Quedar enterado de dictamen elaborado por la Asesoría Jurídica de la Corporación, así como del informe jurídico de la Sección, sobre la posibilidad de aplicación del Real Decreto-ley 16 de 1981, sobre adaptación de Planes de ordenación urbana.

—Resolver reclamación de don Domingo de las Casas Baltueña contra proyecto de saneamiento, abastecimiento de aguas y pavimentación en calle Juan XXIII y Monte Carmelo y aprobar definitivamente el mismo.

—Aprobar con carácter provisional Plan especial de ordenación urbana de unidades A y B del polígono 38, resolviendo alegaciones.

Economía y Finanzas

Dada cuenta de dictamen proponiendo aprobar el presupuesto ordinario de la Filmoteca de Zaragoza; no es aprobado por no reunir el número de votos que constituye mayoría absoluta legal.

—Reconocer un crédito a favor de «Sartopina», S. A., por importe de 540.000 pesetas, mediante la inclusión de la expresada suma en el presupuesto ordinario de 1982, para completar el pago del recibo correspondiente al mes de diciembre de 1981, por los locales que tiene arrendados a este Ayuntamiento en la calle Río Ara, sin número.

—Reconocer dos créditos, uno a favor de «Aragón Exprés», por importe de pesetas 65.137, y otro, a favor de «Publicidad Los Tiroleses», S. A., por importe de 199.422 pesetas, mediante la inclusión de dichas sumas en el presupuesto ordinario de 1982, por diversos anuncios publicados.

—Reconocer dos créditos, uno a favor de don Jesús Florentín Aguilar, por importe de 20.000 pesetas, y otro, a favor de «Transportes Modrego», por importe de 75.400 pesetas, en concepto de pago de diversos suministros y trabajos realizados en el antiguo polvorín de Torrero para cubrimiento de restos de animales.

—Rectificar cláusula del concierto aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22 de diciembre último, para el pago del impuesto municipal sobre gastos suntuarios, por las entradas y consumiciones que se efectúan en la discoteca «Babiaca», en el sentido de que en la misma figure el nombre del propietario don Roberto Gil Ramos.

—Imponer contribuciones especiales por las siguientes obras: pavimentación en calles Cardenera y Tarazona y plaza delimitada por las calles Cardenera, San Rafael y Barcelona; pavimentación de calles Montañés, Alcañiz (parcial) y Constanza de Sicilia (parcial); pavimentación y renovación del servicio de agua y alcantari-

llado en calles Veintiséis de Junio, Martín y Gavín y Constanza de Sicilia (parcial); pavimentación y renovación de servicios de calles Nuestra Señora de Covadonga, Begoña y San Rafael (parcial); urbanización de parte de la semicalzada de la calle Donantes de Sangre, angular a calle Unceta; pavimentación y renovación de servicios de las calles José Galiay y Gabriel Guimbaro; instalación de alumbrado público en calles Casañal, Cavia y Bretón; instalación de alumbrado público en calle Somport, entre San Juan de la Peña y Monte Perdido; instalación de alumbrado público en camino de los Molinos, desde Alcalde Caballero a barrio de San Gregorio; urbanización exterior de terrenos ubicados entre camino de Miraflores y Canal Imperial de Aragón.

—Declarar que no ha lugar a la aplicación de contribuciones especiales por las siguientes obras: abastecimiento de agua y saneamiento de la barriada de las Cuevas, del barrio de Villamayor, y ampliación de ramales de saneamiento en el barrio de Juslibol.

—Concertar con don Antonio Berges Muro el pago del impuesto sobre gastos suntuarios por cena-baile de fin de año celebrada en el restaurante «Berges II».

—Idem ídem con doña María-Isabel Egea García por cena-baile estudiantil celebrada el día 4 de diciembre último en el restaurante «Casa Tena».

—Idem ídem con don Angel Vela Melero por cena-baile celebrada el 28 de diciembre de 1981 en el hotel «Goya».

—Idem ídem con don Santiago Cantabrana Miguel por cena-baile estudiantil celebrada el día 27 de noviembre de 1981 en el restaurante «El Cachirulo».

—Concertar con «Panel de Publicidad Exterior», S. A., el pago del impuesto municipal sobre la publicidad, año 1981, respecto de las carteleras que tiene instaladas en diversos puntos de la ciudad.

—Concertar pago de tasa por ocupación de vía pública con contenedores respecto de los instalados durante el año 1981, con «Transbusa», S. A.; «Coinsa», don Juan-José Alonso Valencia; «Dinatrans» y «Ciasa».

—Concertar con «Galerías Preciados», sociedad anónima, el pago del impuesto municipal sobre publicidad, año 1981, por los anuncios que tiene instalados en diversos puntos de la ciudad.

—Concertar el pago del impuesto municipal sobre gastos suntuarios, años 1981 y 1982, por entradas y consumiciones en las mismas, con los titulares de las siguientes discotecas: «Stork», «El Faro», «Astorgas», «1800», «Charleston Años 20», «Liverpool-Studio 96», «Scotch a Gogó» e «Iguana».

—Concertar con el Gremio Fiscal de Usuarios de Veladores en la vía pública el pago de la tasa correspondiente al año 1981.

—Aprobar proyectos de aplicación de contribuciones especiales por las siguientes obras y aprobar repartos de cuotas confeccionados por las oficinas técnicas: instalación de alumbrado público en calle Santuario, del barrio de Villamayor; ídem ídem en accesos al barrio de Cogullada; ídem ídem en camino del Tomillar, desde plaza del Tomillo a camino de Pinseque, del barrio de la Venta del Olivar; ídem ídem en el Lugarico de Cerdán, del barrio de Movera; ídem ídem en barrio de Monzalbarba (acceso y paseo de La Sagrada).

—Reconocer a la comunidad de propietarios de avenida Goya, 87-89, un crédito por valor de 292.501 pesetas, mediante la inclusión de la expresada suma en el presupuesto ordinario de 1982, por

los gastos originados por la sala de exposiciones «Pablo Gargallo».

Propiedades

Aprobar rectificación anual del Inventario General de Bienes correspondiente a 1981.

—Ofrecer al Ministerio de Educación cesión de parcela de terreno de propiedad municipal destinada a equipamiento escolar.

—Dejar sin efecto acuerdo municipal por el que se requería a «Agreda Automóvil» terreno destinado a viales en calle Moreno Alcañiz.

—Rechazar hoja de aprecio formulada por don Luis Gabás por servidumbre de acueducto sobre terreno del polígono 38 del catastro rústico.

—Requerir a RR. MM. Teresianas para cesión de terreno en término de Miralbueno.

—Dar por terminada sin resultado fase de avenencia en expediente de fijación de justiprecio por expropiación de terreno que pasa a viales, propiedad de don Mariano Rodrigo.

—Rechazar hoja de aprecio formulada por doña Angeles Fernández e hijos por expropiación de finca número 153 de la calle San Juan de la Peña.

—Dar por terminada sin resultado fase de avenencia en expediente de fijación de indemnización por constitución de servidumbre de acueducto en terreno propiedad de don Fermín Lana.

—Quedar enterado de sentencia recaída en expediente de reversión de porción de terreno integrada en cuartel Hernán Cortés.

—Aceptar ofrecimiento de doña Rosario Soler, de cesión a favor de este Ayuntamiento de la finca número 16 de la calle Horno.

—Idem ídem de doña María y don Pedro Ruiz, finca número 14 de la calle Manuel Lacruz.

—Aprobar instalación de alumbrado provisional en recinto de la feria de atracciones en Torre Ramona.

—Ratificar actuaciones de la Agrupación Aragonesa de Constructores en Parque de Bomberos.

—Aprobar suministro de materiales con destino a la Dirección de Ingeniería Industrial por Alvarez Beltrán, en nombre de «Electrodomésticos Kainos».

—Contestar a don Mario Morata que no es posible atender solicitud de instalar toma de agua en su finca en el barrio de Peñaflores.

—Dejar sin efecto acuerdo plenario por el que se requería a don Pedro Mendivil para cesión gratuita de terreno en San Juan de la Peña.

—Señalar plazo para que se presenten las reclamaciones pertinentes sobre la ocupación de fincas afectadas por la colocación de postes de tendido eléctrico en barrio de Peñaflores.

—Aprobar pliegos de condiciones para contratar suministro de prendas de vestuario para dependencias municipales.

—Interesar de la Junta de compensación del subpolígono «Puerta de Sancho», la formalización de transmisiones de dominio en favor del Ayuntamiento, puesto que ha sido aprobado el proyecto de compensación.

—Contratar instalación eléctrica en locales sitios en Sixto Celorrio, adecuados para Estadística.

—Prorrogar la contrata de conservación de instalaciones semafóricas.

—Convocar concurso para contratar servicio de conservación de instalaciones semafóricas.

—Convocar concurso subasta para contratar obras de urbanización en camino de los Molinos.

—Denegar prórroga de arrendamientos en torreón de Fortea, por ser necesaria la ocupación.

—Idem ídem en San Carlos, número 2.

Régimen Interior

Quedar enterado de la publicación del Real Decreto 3.394 de 1981, de 29 de diciembre, sobre actualización de las cuantías de las indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio.

—Contratar a dos arqueólogos y dos operarios para el Servicio de Excavaciones.

—Desestimar declamación previa y recurso de reposición interpuesto por doña Purificación Marcellán Mayayo contra acuerdo plenario de 22 de diciembre de 1981 por las razones que se indican en el dictamen.

—Desestimar reclamación previa interpuesta por don Jesús de Miguel Adrián, contra acuerdo plenario de 22 de diciembre de 1981, por las razones que se indican en el dictamen.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por el Presidente de la Asociación Profesional Sindical de Funcionarios Técnicos de Grado Medio y Superior, contra acuerdo plenario de 22 de diciembre de 1981, por las razones que se indican en el dictamen.

—Aprobar factura presentada por «Limpiezas Domínguez», por servicios prestados en los sanitarios del recinto ferial y reconocer un crédito por importe de 200.000 pesetas, acordando su inclusión en el presupuesto ordinario de 1982.

—Reconocer a efectos de aumentos graduales a don Miguel-Angel Portero Urdaneto, técnico de Administración general, el tiempo servido con carácter de tratado en el Ayuntamiento de Mollet del Vallés, así como el tiempo prestado en propiedad en ese mismo Ayuntamiento hasta su toma de posesión en este Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

—Aplicar el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales al personal contratado por esta Corporación.

—Rectificar error material padecido en el acuerdo plenario de 14 de enero de 1982, por el que se reconoce un crédito individualizado a los Letrados don Roberto Gracia Estévez y don Alejandro Arregui Lasheras, para abono de minutos de honorarios profesionales.

—Desestimar solicitud de don Valentín Páramo Blasco de abono de incentivo de jubilación anticipada por las razones que se indican en el dictamen.

Acción y Promoción Social

Autorizar a las Delegaciones de Cultura Popular y Festejos y a la de Extensión Cultural, a invertir para atención culturales en los diez distritos urbanos y en los diecisiete barrios rurales.

—Reconocer un crédito a favor de «Agrupación Aragonesa de Construcciones», S.A., para pago de la certificación número 15 por obras de mantenimiento de escuelas.

—Aprobar programa de los cursos de enseñanza artística a desarrollar en centros culturales y colegios nacionales de la ciudad, a lo largo del curso escolar 81-82, presentado por el señor delegado de Extensión Cultural.

—Aceptar la prórroga del contrato suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Sociedad Aragonesa de Protección de Animales y Plantas.

—Reconocer un crédito a favor de «Limpiezas López» por limpieza de una nueva aula en colegio público «Fernández Vizarra», por el período comprendido entre el 1.º de septiembre de 1980 y 31 de diciembre del mismo año. Y en los mismos términos por aula en colegio «Gómez Lafuente», por período comprendido entre el 1.º de septiembre de 1980 al 31 de diciembre del mismo año.

—Aprobar proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas referentes a la plantación de césped en el complejo deportivo municipal Gran Vía.

—Conceder a don J. Gómez Lacueva, Vicepresidente de «Alcer Aragón», una subvención con destino a las «IV Jornadas de Enfermedades del Riñón».

—Conceder a don Rafael Lozano Martínez, representante de la Orquesta de Cámara de Zaragoza, una subvención por el importe que se indica en expediente.

—Aprobar proyecto de servicio psicopedagógico según propuesta presentada por la Delegación de Bienestar Social.

—Aprobar proyecto de acondicionamiento de local para centro de servicios sociales en la calle Ainzón, a propuesta de la Delegación de Bienestar Social.

—Aprobar proyecto de Centro municipal de Promoción de la Salud, a propuesta de la Delegación de Bienestar Social.

—Aprobar proyecto de nuevo Instituto Municipal de Higiene.

—Aprobar proyecto y actuaciones de ejecución de remodelación del antiguo Gobierno Militar, primera fase.

—Aprobar proyecto, memoria y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, referentes a las obras de instalación de calefacción a gasóleo en colegio nacional «Alferez Rojas».

—Aprobar presupuesto y actuaciones en su ejecución de la exposición antológica de Pablo Gargallo, celebrada en el palacio de la Lonja.

Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana

—Elevar al Excmo. señor Gobernador civil propuesta de modificación de tarifas, relativas a los servicios del mercado mayorista de frutas y hortalizas «Mercazaragoza, S.A.».

—Idem ídem propuesta de modificación de tarifas del servicio público de autotaxis.

—Aprobar pliego de condiciones que han de regir en la subasta de adjudicación de licencias que autoricen la ocupación de la vía pública con puestos para la venta de helados.

—Ampliar hasta el 1.º de octubre de 1982 el plazo a que se refiere la disposición transitoria tercera de la Ordenanza de prevención de incendios, para la presentación del proyecto-memoria por los titulares de industrias, comercios, comunidades, etc.

—Imponer a don Pedro-José Sanz Ledesma la sanción de caducidad del puesto número 87 del mercado central de frutas y hortalizas de «Mercazaragoza», por infracción de lo dispuesto en el apartado 28 del artículo 66 del Reglamento de organización y funcionamiento.

—Reconocer un crédito en favor de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», por el importe a que se ascienden las obras y montaje de dos CTS y redes de BT en los terrenos de la feria de atracciones.

—Ejercitar acciones judiciales en reclamación del importe a que ascienden los daños causados en farola ubicada en vía Ibérica.

—Autorizar a doña Donaciana Hernández Cervero para traspasar la concesión administrativa para ocupación de la vía pública con quiosco-bar sito en parque Pignatelli, junto al paseo de Sagasta.

—Idem ídem a doña Silvia Fontana Corona por el quiosco sito en calle la Manifestación, en favor de don Samuel Linares Alcaraz.

—Aceptar la renuncia formulada por don Antonio Sedeño Coduras respecto de la licencia de servicio público de viajeros clase C).

—Manifestar a don Luis Julián Casamayor que no procede resolver sobre su solicitud relativa a la inclusión de su nombre en la relación de aspirantes a licencias de autotaxis, toda vez que la misma es reproducción de la anterior, que ya fue desestimada.

—Acceder a las siguientes solicitudes de transferencias de licencias de taxis:

—Número 636, a favor de don Félix Ambroj Campos.

—Número 532, a favor de don Santos Ambroj Campos.

—Número 1.029, a favor de don Nicolás Gil Calavia.

—Número 810, a favor de doña María-Jesús Espinosa Naval e hijos.

—Número 1.248, a favor de don Ernesto González Ventura.

—Número 1.036, a favor de don Antonio Ruda Rosendo.

—Número 733, a favor de don Fernando Artal.

—Número 363, a favor de don Antonio Bernad del Salvador.

—Número 110, a favor de don Germán García Villanueva.

—Número 758, a favor de don Enrique Marco Roche.

—Número 271, a favor de don Lorenzo Barranco Galán.

—Número 50, a favor de don José-M. Solanas Letosa.

—Incorporar al servicio de recogida de basuras las procedentes de: Comunidad de propietarios de calle Castelar, 63-65; calle Cáceres, 16, y calle Antonio Maura, 45-47.

Moción

Presentada por el grupo municipal del PCE, sobre regulación del rastro. Se aprueba por unanimidad.

Se levantó la sesión a las veinticuatro horas.

Zaragoza, 13 de febrero de 1982.—El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.— Visto bueno: El Alcalde, Ramón Sainz de Varanda.

Núm. 5.546

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Víctor Blanco Ramos la instalación y funcionamiento de fabricación, adaptación y venta de aparatos ortopédicos, en la calle de Monterde, número 12.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique

este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 15 de mayo de 1982. — El Alcalde, Ramón Sainz de Varanda.

Núm. 5.487

Audiencia Territorial SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 234 de 1982, promovido por don Eusebio de la Natividad Calderón, contra la denegación presunta, por silencio administrativo del Consejo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de recurso de reposición interpuesto en 29 de mayo de 1981 contra resolución de dicha Mutualidad, fecha 9 de abril anterior, fijando haber regulador de pensión de jubilación del recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de mayo de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.488

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 232 de 1982, promovido por don Lázaro Laínez Pérez, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tarazona, fecha 4 de febrero de 1982, por el que se acordó ratificar el de la Comisión municipal Permanente de 15 de enero de 1982, desestimatorio de recurso interpuesto contra otro del Pleno municipal adoptado en sesión de 2 de julio de 1981, con fundamento en la Ordenanza reguladora de Montes y en relación con adjudicación de parcelas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de mayo de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.638

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 12 de febrero de 1979, por la que se aprobó el Reglamento general

de Elecciones de los miembros de las Juntas de Gobierno de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, esta Junta de Gobierno de la Cámara de Zaragoza, en su reunión del día 31 de marzo de 1982, acordó iniciar el procedimiento electoral para la renovación de cuatro vocales de la Junta de Gobierno, en representación de cada uno de los grupos que se detallan en el artículo 1.º de la mencionada Orden; y confeccionado el censo de propietarios conforme a los datos que resultan del padrón del catastro, según determina el artículo 4.º de dicha Orden y en cumplimiento del siguiente artículo 5.º, la Junta de Gobierno, en su reunión del día 21 de mayo de 1982, acordó exponer dicho censo durante quince días, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de comprobación de su correcta inclusión por los propietarios.

Durante estos quince días de exposición y otros quince días más se admitirán reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de los asociados en los grupos correspondientes, reclamaciones que serán resueltas por la Junta de Gobierno en el término de cinco días.

Zaragoza, 21 de mayo de 1982. — El Presidente en funciones, (ilegible).

Núm. 5.537

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la provincia de Zaragoza

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Régimen interior de este Colegio se notifica a los señores: don Tomás Angulo González, don Jesús Castillo Gonzalvo, don Florencio Díez Senabre, don Francisco J. Gabás Villarroya, don Maximino Marín Bueno, don Domingo J. Maza Beltrán, don Luis Motis Dolder, don Miguel Pueyo Conte, don Juan M. Reixach Fernández, don Angel A. Rincón Gáñez, don José A. Rodrigo García, don José Rodríguez Madueño, don Luis Carlos Royo Arrabal, don Próspero Sanaú Gómez, don Enrique Sanz Algas, don Joaquín Saló Cabós, don Arturo Sanz Marín, don Jesús Terreu Zaballós, don Juan Trillas Ferré, don Angel Vela Martínez, don Juan-José Vela Martínez, don Angel Violeta Ilarri, don Carlos Zapater Gracia, don Sebastián Aldea Viota y don Fernando Arenillas Pinto, que si en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, no han hecho efectivas las cuotas adeudadas a esta entidad serán dados de baja en el censo de este Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Zaragoza por falta de pago y quedando anulado su carnet profesional.

Zaragoza, 17 de mayo de 1982. — La Junta de Gobierno.

Núm. 5.367 bis

Comisaría de Aguas del Ebro

Por resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 16 de abril de 1982 se ha dispuesto lo siguiente:

Como consecuencia de todo lo expuesto, este Ministerio ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de Zaragoza hasta un máximo de 4'5 metros cúbicos por segundo de aguas superficiales del río Ebro, en el lugar denominado «Curva de la Almozara», en su término municipal, con destino al abastecimiento complementario del municipio, quedando legalizadas las obras ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Esta concesión y legalización se ajustarán a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras serán las del proyecto redactado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José-María Bovio Fernández, aprobado técnicamente el 4 de julio de 1970, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 74.953.814'96, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª La Administración no responde del caudal que se concede, efectuándose la modulación con los dispositivos de medida existentes. La Comisaría de Aguas del Ebro comprobará que el caudal elevado por el concesionario no exceda, en ningún caso, del que se concede.

3.ª El caudal que se concede tiene carácter de eventual para aquellos casos en que, por estar interrumpido el servicio en el Canal Imperial de Aragón, el Ayuntamiento de Zaragoza no pueda suministrarse de aquél. La Comisaría de Aguas del Ebro vigilará el estricto cumplimiento de esta condición.

4.ª En el período de explotación, la inspección y vigilancia de las obras estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones vigentes.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la ejecución de toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Dado que el caudal que se concede tiene el carácter de eventual y sustitutorio del que el Ayuntamiento de Zaragoza tiene concedido del Canal Imperial de Aragón, esta concesión se considera exenta del canon de re-

gulación establecido, o que pueda establecerse, por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

10. El Ayuntamiento concesionario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962, sobre vertido de aguas residuales, solicitando, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha del otorgamiento de la concesión, la autorización de vertido correspondiente.

Se autoriza, sin embargo, la explotación del aprovechamiento con carácter provisional por un plazo de dos años, durante el cual deberá solucionarse el problema de vertido, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 14 de abril de 1980, y a su fin se adoptará la resolución que las circunstancias aconsejen.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

12. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de mayo de 1982. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 5.392

El Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza) solicita la concesión de un aprovechamiento de 17 litros por segundo de aguas públicas derivadas del río Gállego en su término municipal, con destino supletorio o de emergencia para asegurar el actual abastecimiento de su población con aguas del canal o acequia de La Violada.

A tal fin presenta el titulado «Proyecto de toma y elevación de agua para abastecimiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)», suscrito en Zaragoza y marzo de 1981 por el Ingeniero de Caminos don Honorio-Jesús Morláns Martín, que justifica el caudal solicitado equivalente al instantáneo de 70 litros por segundo en jornada de trabajo de unas seis horas nocturnas y cuyas obras consisten en la construcción de una toma de agua en un punto bien definido de la margen izquierda del río Gállego a la altura de la población, junto a la que se sitúa el pozo y casa de bombas, que contendrá los mecanismos elevadores precisos para impulsar 70 litros por segundo a través de tubería enterrada de diámetro y trazado convenientes hasta llegar a los depósitos existentes. Las obras e instalaciones aparecen detalladas en el proyecto presentado.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes

ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente; plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, núm. 28, Zaragoza).

Zaragoza, 13 de mayo de 1982. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 5.393

El Parque Deportivo Ebro solicita autorización para realizar la apertura de un pozo en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Ebro, margen derecha y paraje de La Almozara, del término municipal de Zaragoza, con destino al complemento de caudales de los dos pozos actuales sitios fuera de la zona de policía para el abastecimiento de sus instalaciones deportivas que incluyen también el llenado de piscinas.

Requerida la entidad peticionaria provisionalmente para que realizara las obras de perforación del pozo por esta Comisaría de Aguas del Ebro el 28 de agosto de 1981 y habiendo encontrado caudal de agua, se procede a la legalización del alumbramiento.

El pozo es de sección circular, con 2 metros de diámetro y profundidad de 9 metros; extrayéndose el caudal preciso por medio de un equipo de dos electrobombas (uno de reserva), capaz para impulsar el agua hasta el depósito regulador actual a través de tubería enterrada P.V.C. tras un trazado de unos 450 metros, bien definido en el croquis de planta aportado.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente; plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 14 de mayo de 1982. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 5.394

Don José-María Teixidó Jové solicita la concesión de un aprovechamiento de 48.007 metros cúbicos anuales de aguas públicas derivadas del río Segre, margen izquierda y paraje «Vilaseca-Avinganya», del término municipal de Serós (Lérida), con destino a riegos de 7,1188 hectáreas; instando asimismo la ocupación de los terrenos de dominio público que sean necesarios.

A tal fin presenta el titulado «Proyecto de puesta en riego por goteo de la finca «Vilaseca-Avinganya», Serós (Lérida)», suscrito en Lérida y octubre de 1980 por el Ingeniero de Caminos don José-María

Iglesias Rodríguez, que justifica el caudal continuo de 5,27 litros por segundo, equivalente al instantáneo de 10,6 litros por segundo en jornada de trabajo de doce horas diarias. En un punto marginal, bien definido en el plano de emplazamiento, se realiza la captación mediante pozo sobre el que se dimensiona la caseta de mecanismos elevadores para impulsar el agua a través de tubería que, tras unos 824 metros de trazado, termina en depósito a cielo abierto de 2.000 metros cúbicos de capacidad, provisto de grupo de presión para iniciar la red primaria de distribución del riego por goteo en toda la zona regable.

En la memoria, anejos, planos y demás documentos del proyecto quedan reflejadas todas las características técnicas de las obras y del aprovechamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente; plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 13 de mayo de 1982. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 5.395

Doña Manuela y don Antonio Morlanes Longares solicitan autorización para realizar la apertura de un pozo en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Grío, margen izquierda y paraje «El Terrero», del término municipal de Tobed (Zaragoza), con destino a riegos de unas 0,20 hectáreas.

Requeridos los peticionarios provisionalmente para que realizaran las obras de perforación del pozo por esta Comisaría de Aguas del Ebro el 1 de octubre de 1981 y habiendo encontrado caudal de agua, se procede a la legalización del alumbramiento.

El pozo se halla situado a la altura del punto kilométrico 31,680 de la carretera Codos-Tobed y en el interior de una caseta; es de sección circular, con 2 metros de diámetro y profundidad de 5,30 metros, extrayéndose el caudal preciso a los riegos por medio de un grupo motobomba de 2 CV de potencia que impulsa el agua hasta la balsa existente a través de unos 95 metros de tubería enterrada P.V.C.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente; plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Co-

misaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 14 de mayo de 1982. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 5.396

La Sociedad Agraria de Transformación número 18.745-437, de Velilla de Cinca (Huesca), «El Carrerón», solicita la concesión de un aprovechamiento de 10,91 litros por segundo de aguas públicas derivadas del río Cinca en su término municipal con destino a riegos de 12,28 hectáreas.

A tal fin presenta el titulado «Proyecto de elevación de aguas. Situación: Velilla de Cinca (Huesca)», suscrito en Zaragoza y diciembre de 1980 por el Ingeniero de Caminos don César Ferrer. La toma consiste en la construcción en el margen del río Cinca de un pozo circular de 3,70 metros de diámetro interior, sobre el que se dimensiona la caseta circular, que aloja mecanismos elevadores capaces de impulsar el agua a través de tubería enterrada P.V.C. en 1.220 metros de trazado hasta el pozo existente en la finca, sita en el camino de La Barca, propiedad del señor Montull, componente de la sociedad, y desde el que se iniciará mediante otra impulsión la red primaria para el riego por goteo de la zona regable. Las obras aparecen detalladas en el proyecto presentado.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente; plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 13 de mayo de 1982. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 5.265

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Guiral Industrias Eléctricas», sociedad anónima («Giesa»)

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Guiral Industrias Eléctricas», S. A. («Giesa»).

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Guiral Industrias Eléctricas», sociedad anónima («Giesa»), suscrito por representación social y económica el día 15 de marzo de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 11 de mayo de 1982. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, (ilegible).

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Capítulo I

Artículo 1.º Ambito de aplicación. — El presente Convenio afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional, sin más excepciones que las señaladas por la Ley, que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia y por cuenta de la empresa en alguno de los centros de trabajo radicados en la ciudad de Zaragoza, factoría, oficinas centrales, talleres de radio y televisión, tiendas, almacenes, talleres de instalaciones, conservación, reparación y montaje de ascensores.

Art. 2.º Ambito temporal. — El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1982 y surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 1982, con independencia de la fecha de su publicación. Automáticamente quedará prorrogado, de año en año, por tática reconducción, si por cualquiera de las partes no se denunciara conforme al artículo siguiente.

Art. 3.º Denuncia. — Cualquiera de las partes, la empresa a través de sus órganos de dirección y los trabajadores a través del comité de empresa, podrán denunciar el Convenio con un plazo mínimo de tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas ordinarias. El escrito de denuncia se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente y de él se dará traslado a la otra parte, debiendo incluir certificación del acuerdo tomado a tal efecto, en el que se determinarán las causas de dicha denuncia.

En caso de pretenderse la revisión, dentro del señalado plazo de preaviso se entregarán a la otra parte los puntos a revisar para que, cumplidos los trámites previos, puedan iniciarse de forma inmediata las deliberaciones, previa la pertinente autorización.

Art. 4.º Denunciado el Convenio en tiempo y forma y vencido el término de su vigencia seguirá aplicándose éste provisionalmente en sus propios términos, hasta que se firmara y publicara en el «Boletín Oficial» el nuevo Convenio que viniera a sustituirle o se dictara arbitraje o resolución administrativa correspondiente.

Art. 5.º Obligatoriedad. — El presente Convenio obliga tanto a la empresa como a la totalidad de los trabajadores a quienes afecta durante el tiempo de su vigencia, sin que durante éste pueda modificarse por convenios de ámbito distinto.

Si cualquiera de las partes incumple las obligaciones que, establecidas en este Convenio le corresponden, se reconoce expresamente a la otra parte el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza tendentes a lograr su efectividad.

Capítulo II

Art. 6.º Comisión paritaria del Convenio. — Salvo que por la Ley se establezca una nueva regulación en la materia, para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio

por razón de su interpretación, se establece una comisión paritaria constituida por cuatro vocales designados por la empresa y otros cuatro por el comité de empresa, entre los que hayan formado parte de la comisión negociadora del Convenio.

Presidirá esta comisión la persona designada de común acuerdo, que actuará de mediador, con voz y sin voto, y actuará de Secretario de la misma, sin voz ni voto, la persona designada de acuerdo por las partes y, en defecto de éste, la designada por el Presidente.

Capítulo III

Art. 7.º Compensación, absorción y garantías. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Las condiciones pactadas absorben y compensan en su totalidad las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenios colectivos, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico la empresa se regirá por el presente Convenio; para la aplicación del mismo a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación, salvo en los casos previstos.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las mínimas legales vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Capítulo IV

Art. 8.º Personal de nuevo ingreso. — En el caso de personal de nuevo ingreso, la empresa, en uso a su derecho a la libre selección de personal, anunciará tales puestos en los tabloneros de anuncios y demás medios que estime oportunos para general conocimiento de los trabajadores de la empresa, señalándose un plazo prudencial para que puedan concurrir también a las pruebas de selección, bien los trabajadores, viudas o hijos de éstos, conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la empresa, remitiendo copia del anuncio al comité de empresa.

Art. 9.º Ascensos por méritos. — Como ampliación al contenido del artículo 24 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica se establece durante la vigencia de este Convenio que para los casos de ascensos en reconocimiento de los méritos de un productor en su actual puesto de trabajo la empresa podrá libremente realizar este ascenso, previo informe favorable del jefe de su sección y del director del departamento correspondiente, respetando la provisión de vacantes por antigüedad que prevé el mencionado artículo 24 de la Ordenanza. (Conforme al criterio establecido en acta de la comisión paritaria de fecha 18 de mayo de 1979).

En razón de su antigüedad, los auxiliares administrativos y técnicos ascenderán automáticamente a oficiales de segunda cuando lleven quince años en la plantilla de la empresa con aquella categoría, sin perjuicio de seguir prestando el trabajo que venían desarrollando.

Art. 10. Los títulos, cursos u otros méritos que puedan poseer los trabajadores y no se deriven de la misma relación laboral con la empresa se pondrán en conocimiento de las correspondientes oficinas de personal, a las que se presentarán los justificantes que correspondan en su caso, para constancia en el correspondiente expediente personal.

Art. 11. Excedencias por razón de privación de libertad. — Cuando un trabajador fuese ejecutoriamente condenado por razón de un delito de imprudencia por ello tuviera que cumplir pena privativa de libertad, de solicitarla se le concederá la situación de excedencia voluntaria durante el tiempo de dicha condena y sin que pueda ser superior a dieciocho meses.

La petición de excedencia deberá efectuarse tan pronto el interesado tenga conocimiento de la correspondiente sentencia firme que imponga la referida pena de privación de libertad y debe reincorporarse al puesto de trabajo antes de quince días desde la conclusión de la excedencia. Si la imprudencia que determinó la condena fue cometida en relación o con ocasión de la prestación del trabajo podrá la empresa negarse a la concesión de la excedencia.

Capítulo V

Art. 12. Jornada y horario de trabajo. Personal afecto a jornada continuada: Se acuerda mantener la jornada continuada para el personal que actualmente se rige por ella, estableciendo el cómputo anual en 1.908 horas, lo que supone, una vez deducido de éstas el descanso de quince minutos, un cómputo anual de 1.850 horas real y efectivamente trabajadas.

No obstante se acuerda, que cuando por sucesivos convenios, disposiciones legales o decisión de la empresa, el cómputo anual de horas real y efectivamente trabajadas de 1.850 horas llegue a ser igual o inferior a 1.826 horas, el descanso pasará definitivamente a cargo de los trabajadores, considerándose como tiempo no trabajado a todos los efectos.

Se observará durante el año 1982 el siguiente horario: Entrada, a las seis treinta horas. Descanso, de diez quince a diez treinta horas. Salida, a las catorce cuarenta y cinco horas.

Bien entendido, que el tiempo que excede de la jornada normal está destinada a recuperar los sábados o «puentes» que dicha recuperación permita, conforme al calendario laboral que se establece, procurando que las semanas sean de cinco días de trabajo.

Personal afecto a jornada partida: Para el personal que actualmente se rige por jornada partida, se establece un cómputo anual de 1.880 horas efectivamente trabajadas a pie de puesto de trabajo.

En consecuencia el personal afecto a operaciones de comercio; tiendas con sus almacenes anexos; taller de reparación de radio, televisión y electrodomésticos; y economato laboral; adecuarán en lo posible su horario a lo previsto con carácter general para esta clase de actividades, estableciendo de ser necesario los turnos de rotación precisos a este fin de forma que en todo caso se cumpla el cómputo anual previsto de 1.880 horas.

De igual modo el personal afecto al taller de instalaciones eléctricas, montaje, conservación y reparación de aparatos electrónicos a pie de obra continuarán con el mismo régimen de jornada partida por el que se vienen rigiendo, adecuando sus calendarios de forma que en todo caso se cumpla el cómputo anual previsto de 1.880 horas con el mismo criterio que en la actualidad.

Asimismo, en el futuro aquellas secciones o puestos de trabajo cuyas características de instalación, proceso o servicio se determine a juicio de la empresa podrán establecer jornada de distinta naturaleza, oído el comité de empresa.

Art. 13. Entradas y salidas al trabajo. Todo productor estará obligado a iniciar su trabajo a la hora exacta establecida por el horario que se fije y lo abandonará igualmente a la hora exacta que se indique en dicho horario, permaneciendo hasta entonces en su puesto de trabajo. La inobservancia de lo anteriormente expuesto supondrá manifiesto quebranto de la disciplina.

Para conseguir uniformidad en la iniciación y terminación en el trabajo se permitirá a los productores la entrada al centro de trabajo veinte minutos antes de comenzar la jornada para que puedan ponerse la ropa de trabajo y estar en su puesto de trabajo a la hora exacta de iniciar el trabajo.

Cinco minutos antes de la hora señalada para iniciar el trabajo se hará sonar dos veces un timbre como llamada de atención, el cual volverá a sonar a la hora exacta de comenzar el trabajo, en cuyo momento se cerrarán las puertas de acceso a la fábrica, así como los ficheros, por los vigilantes y porteros.

Cinco minutos después del inicio de la jornada volverán a abrirse las puertas durante veinticinco minutos, con el fin de que pueda entrar el personal retrasado, el cual no podrá incorporarse al trabajo hasta pasar media hora del inicio de la jornada.

Transcurrido este segundo plazo de entrada los trabajadores no podrán incorporarse al trabajo hasta el comienzo de la segunda parte de la jornada, si fuese en la primera, o hasta el día siguiente si fuese en la segunda.

No obstante, todo productor que durante el mes anterior no hubiera cometido más de dos faltas de puntualidad podrá incorporarse a su puesto de trabajo, una vez pasados los correspondientes controles, siempre y cuando lo hiciera dentro de la primera mitad de la jornada.

La empresa queda facultada para descontar el tiempo que tardaran a incorporarse a su puesto de trabajo, con un mínimo de un cuarto de hora, a todos aquellos productores que no estuvieran en el mismo a la hora exacta de iniciar la jornada.

Los retrasos superiores a quince minutos se descontarán en todo caso, por fracciones de cuarto de hora, en defecto o en exceso. Todo ello con independencia de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

La terminación de la jornada de trabajo se indicará haciendo sonar el timbre a la hora exacta que finalice la misma.

Lo anteriormente expuesto sustituye en un todo al artículo 44 del Reglamento de Régimen Interior, por lo cual se confeccionó en su día un anexo que figura adjunto a dicho Reglamento.

Art. 14. Vacaciones. — Todos los productores disfrutará de veinticinco días laborables de vacaciones anuales, distribuidos para el año 1982 de la siguiente forma:

Días 8 y 10 de abril.

Del 2 al 21 de agosto, ambos inclusive.

Del 27 al 31 de diciembre, ambos inclusive.

Para obtener el promedio de incentivos de los veinticinco días de vacaciones se tomará como base, durante la vigencia del Convenio, el promedio de los meses de abril, mayo y junio, y su abono se efectuará, veinte días con las vacaciones de verano y cinco días con las de Navidad.

La empresa podrá establecer, con una antelación, por lo menos, de dos meses, unos turnos discrecionales que permitan no interrumpir sus actividades, de acuerdo con las exigencias que aconsejen las peculiaridades de las diferentes secciones y dependencias de que consta.

El promedio de incentivos de vacaciones para este personal será calculado sobre el mismo período de tiempo que sirva de base para el turno general que se marque de vacaciones.

Todos los días de vacaciones que excedan de los veintinueve laborables serán compensables o absorbibles por futuros aumentos legales del período de vacaciones, bien sea por Ordenanza laboral, disposición, pacto o cualquier otra norma.

Art. 15. Desplazamientos. — Cuando la empresa deba desplazar a personal, por motivo de trabajo, fuera de su lugar de residencia avisará al personal afectado con seis días de antelación, salvo en los casos de urgencia o necesidad demostrada.

Capítulo VI

Art. 16. Ausencias al trabajo. — Las ausencias al trabajo deberán justificarse de acuerdo con lo que establece la legislación vigente, y en todo caso podrá la empresa exigir la debida justificación.

En los casos de faltas de asistencia injustificada llevarán consigo la pérdida de devengos en cantidad equivalente a los que la empresa tenga que abonar por cuotas de Seguridad Social y Mutualismo Laboral correspondiente a los días de ausencia injustificada, con independencia a las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Ante los casos que puedan existir de simulación de enfermedad y de absentismo no justificado, la empresa adoptará las medidas que crea convenientes en evitación de los mismos.

Art. 17. Sanciones. — En los casos de sanciones de despido, la dirección de la empresa comunicará su decisión al comité de empresa con una antelación mínima de un día a su imposición.

En los casos de sanciones por faltas graves o muy graves la dirección de la empresa dará comunicación de las mismas al comité simultáneamente a la comunicación hecha a los interesados.

Capítulo VII

Art. 18. Medallas. — Para estimular la vinculación de los productores a la empresa y despertar en los mismos el espíritu de superación de ésta, todo productor que hubiera permanecido veinticinco años ininterrumpidamente en la plantilla de la empresa tendrá derecho a un premio consistente en una percepción económica equivalente a una doceava parte de la totalidad de las percepciones percibidas por el productor en el año natural en que cumpla los veinticinco años de permanencia en la empresa, con exclusión de las horas extraordinarias, protección familiar, dietas y cualquier otro concepto que tenga como finalidad cubrir y satisfacer gastos, así como a una medalla

de plata que con el mismo motivo le será entregada.

En los casos en que el productor, habiendo cumplido los veinticinco años de permanencia en la empresa, se jubile con antelación a la terminación del año natural, la cantidad a percibir será la media mensual de los meses trabajados, con las exclusiones anteriormente expuestas.

Los productores que hubieran permanecido en la plantilla de la empresa ininterrumpidamente durante un período mínimo de treinta años y que se jubilen como máximo a la edad de 65 años tendrán derecho a un premio consistente en una percepción económica equivalente a dos mensualidades, calculadas aplicando la fórmula a la que se ha hecho mención para el cálculo de la medalla de plata, así como a una medalla de oro que con el mismo motivo les será entregada.

Asimismo, todo productor que llevando treinta años en la plantilla de la empresa, por efectos de una situación de invalidez, tuviera que causar baja en la misma se le aplicarán los beneficios a este respecto que tengan aquellos que se jubilen. Igualmente, y previa la condición de haber cumplido los treinta años en plantilla, si un trabajador falleciera, su cónyuge o hijos menores de edad, o que económicamente dependieran del trabajador, percibirán la medalla de oro y la percepción económica que le hubiera correspondido de haber sido jubilado.

Los productores que se jubilen con más de 65 años perderán el derecho a la percepción económica de los premios a los que se refiere este artículo.

Para la entrega de los referidos premios la dirección de la empresa determinará un día dentro de la segunda quincena del mes de enero del año siguiente a su vencimiento.

Lo anteriormente expuesto sustituye en un todo al artículo 74 del actual Reglamento de régimen interior de la empresa, por lo cual se confeccionó en su día un anexo que figura adjunto a dicho reglamento.

Capítulo VIII

Art. 19. Préstamos para la adquisición de viviendas. — Para su concesión por parte de la empresa se seguirá aplicando el Reglamento interno existente al efecto, pero elevando a partir de la publicación del Convenio el importe de los préstamos a conceder a la cantidad máxima de pesetas 160.000, extendiéndose a la adquisición de las construidas bajo cualquier modalidad de protección oficial. El número de préstamos que por año natural estará obligada la empresa a conceder se limita a un máximo de veinte préstamos.

Art. 20. Otros préstamos. — La empresa concederá préstamos a un interés del 6 por 100 anual y por cuantía no superior a 100.000 pesetas, dentro de sus posibilidades, a aquellos trabajadores que tengan una antigüedad mínima de dos años en la plantilla de la empresa y que lo soliciten para necesidades perentorias de carácter urgente e imprescindible, a juicio de la empresa. La amortización de estos préstamos se hará por meses y en ningún caso será superior a un año de la fecha de su concesión.

Art. 21. Ayudas por razón de hijos subnormales. — Sin perjuicio de que la empresa siga prestando en número y cuantía discrecional ayuda a los trabajadores, padres de hijos subnormales que la soliciten con base en gastos extraordinarios por razón del cuidado y educación de los mismos, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, la empresa abo-

ará, durante el tiempo que permanezcan en plantilla, la cuota anual de aquellos trabajadores con hijos subnormales que se den de alta como mutualistas de número en la Mutua de Previsión Social para Ayuda a Subnormales.

Art. 22. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se deriva una situación de invalidez permanente en grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.200.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, el cónyuge o derechohabientes.

La empresa, para atender estas prestaciones, podrá cubrir por sí misma el riesgo, suscribir una póliza de seguro o adherirse a las suscritas a tal fin por la Federación o asociaciones empresariales.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del Convenio.

Capítulo IX

Art. 23. Retribuciones. — Las retribuciones por día natural para cada categoría profesional serán las que figuran en la tabla número 1, aneja a este Convenio, que serán repercutibles a todos los efectos establecidos en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 24. Para aquellos productores que no hayan tenido catorce faltas de puntualidad y asistencia en un semestre se mantienen como premio a la puntualidad las cantidades fijadas en la tabla núm. 5, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1982.

Para las restantes categorías será la cantidad resultante de aplicar el 1,5 por 100 sobre el montante total de los conceptos siguientes de Convenio: Tabla número 1 más antigüedad, gratificación extraordinaria correspondiente a cada semestre y primas en su caso.

Este premio estará también condicionado a alcanzar un índice de productividad medio de 1,30.

Tales cantidades se pagarán semestralmente, por mitad e iguales partes, dentro de los quince días del semestre siguiente y en proporción a los días trabajados, computándose a estos efectos las ausencias por enfermedad o accidente.

Art. 25. Durante la vigencia del presente Convenio se mantiene el plus de Convenio para cada una de sus categorías, según queda especificado en la tabla número 2. Este plus de Convenio no servirá de base para el cómputo de ningún concepto salarial ni extrasalarial.

Art. 26. Se mantiene el plus de productividad, según tabla número 3, para cada una de las categorías. Este plus de productividad estará directamente relacionado con los incentivos de productividad establecidos en la empresa, según el Reglamento general de incentivos.

El percibo de este plus de productividad se considerará, en todo caso, como percibido a cuenta y, por tanto, se deducirá íntegramente de los incentivos colectivos que se devenguen.

Para el percibo de este plus de productividad serán exigibles las mismas condiciones de rendimientos mínimos e ín-

dices de productividad señalados en el Reglamento general de Incentivos. Este plus de productividad deberá abonarse por día efectivamente trabajado y no servirá para el cómputo ni cálculo de ningún otro concepto salarial ni extrasalarial.

Art. 27. Queda excluido del plus de productividad todo el personal afecto a las secciones de instalaciones, montajes, reparación y conservación de ascensores e instalaciones eléctricas, quienes continuarán rigiéndose por el mismo sistema que en la actualidad.

Art. 28. Durante el año 1982 se mantienen bajo el concepto de estímulo especial de asistencia las percepciones siguientes:

	Pesetas
a) 195,85 pesetas por trabajador y jornada efectiva de trabajo.	
b) En los aprendices el importe de este estímulo especial de asistencia queda fijado para el año 1982 en las cantidades siguientes:	
Aprendiz de primer año	71,80
Aprendiz de segundo año	78,30
Aprendiz de tercer año	112,60
Aprendiz de cuarto año	153,40

c) A los efectos del percibo de este estímulo especial de asistencia se considerarán como jornadas efectivas de trabajo las vacaciones anuales y no se perderá por faltas de puntualidad, y si dejará de percibirse en las licencias, bien sean retribuidas o no, así como en las faltas de asistencia al trabajo, aunque sólo fuesen de media jornada.

d) Este estímulo especial de asistencia no servirá de base para el cómputo de ningún concepto salarial ni extrasalarial, si bien servirá de cómputo para la cotización a la Seguridad Social.

Art. 29. Retribución especial de acuerdo con el Real Decreto de 25 de noviembre de 1977. — Para el año 1982 la percepción mensual por este concepto se fija para todos los productores a los que afecta el presente Convenio en un total de 13.059 pesetas, en la forma en que se venía percibiendo en la actualidad.

Las cantidades cobradas por este concepto no servirán de base para el cálculo de las horas extraordinarias, ni para el cómputo de ningún concepto salarial ni extrasalarial, de acuerdo con el documento suscrito en fecha 26 de mayo de 1978 entre la dirección y el comité de empresa.

Art. 30. Primas e incentivos a la producción y rendimientos. — Se mantiene el sistema de incentivo, cuya percepción dependerá, de una parte, de los índices de productividad de grupo, y de otra, de actividades desarrolladas en el trabajo. La primera fracción, de carácter colectivo de grupos de secciones, y de índole más particular la segunda individual o de sección.

En cuanto al régimen de aplicación, regulación, índices de productividad y demás relacionadas con este sistema de incentivos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Incentivos, complementado por actas de jurado de empresa con las fechas 28 de mayo de 1974 y 21 de marzo de 1977, y actualizadas sus tablas retributivas en virtud del presente Convenio.

Art. 31. Aumento de productividad. — Ambas partes, conscientes de la necesidad de aumentar la productividad durante la vigencia del Convenio, acuerdan adoptar cada una de ellas los medios necesarios que estén a su alcance para conseguir dicho objetivo, mediante el mantenimiento

de una actividad laboral normal productiva.

Art. 32. Quinquenios. — En cuanto a quinquenios se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica. La fecha de origen para el cómputo de quinquenios no podrá ser nunca anterior al año 1939. Todos los quinquenios consolidados se abonarán a razón de un 5 por 100 por cada uno de ellos sobre la tabla número 1 de Convenio.

Cuando los aprendices, aspirantes administrativos o técnicos y aspirantes femeninos hubieran superado con éxito las oportunas pruebas y alcancen como consecuencia el grado de oficiales de tercera, auxiliares administrativos y técnicos especialistas, según los casos, se les reconocerá una antigüedad de dos años, siempre que su antigüedad en la empresa sea, como mínimo, de igual período de tiempo.

Art. 33. Gratificaciones. — Las dos gratificaciones reglamentarias a las que se refiere el artículo 71 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica se abonarán de acuerdo con las normas que en la misma se establecen, si bien su devengo será por semestres naturales y se harán efectivas el último mes del semestre de que se trate, en la forma siguiente: la primera, en la última decena del mes de junio, y la segunda, junto con la nómina del mes de diciembre.

Durante 1982 dichas gratificaciones tendrán un complemento lineal para todos los productores de 11.742 pesetas para cada una de ellas, sin que este complemento sirva de base para el cómputo de ningún concepto salarial ni extrasalarial.

Art. 34. Se mantienen durante la vigencia del presente Convenio las dos gratificaciones voluntarias de diez días para todo el personal, contenidas y reguladas en el Reglamento de régimen interior, calculándose ambas sobre las tablas números 1 y 2, incrementándose con la antigüedad correspondiente, en su caso.

Durante el año 1982 la segunda de estas gratificaciones que se abona en el mes de octubre tendrá un complemento lineal para todos los trabajadores de 4.482 pesetas, sin que este complemento sirva de base para el cómputo de ningún concepto salarial ni extrasalarial.

Art. 35. Participación en beneficios. — La participación en beneficios a que se refiere el Reglamento de régimen interior seguirá abonándose en la forma y condiciones especificadas en dicho reglamento, si bien su cálculo se hará sobre los salarios de Convenio (tabla número 1), incrementados en las gratificaciones reglamentarias de junio y Navidad, sin los complementos a que hace mención el art. 33, y quinquenios, de acuerdo con la siguiente escala:

El 1 por 100 cuando el dividendo repartido al accionista sea del 4,20 por 100, sin llegar al 5,40 por 100.

El 2 por 100 cuando el dividendo repartido al accionista sea del 5,40 por 100, sin llegar al 6,60 por 100.

El 4 por 100 cuando el dividendo repartido al accionista sea del 6,60 por 100, sin llegar al 8,40 por 100.

El 5 por 100 cuando el dividendo repartido al accionista sea del 8,40 por 100 en adelante.

Esta participación en beneficios se interpreta en el sentido de que será abonada en la parte proporcional que corresponda al tiempo efectivamente trabajado al personal que cese en la empresa por motivo de invalidez permanente en grado de incapacidad total para el trabajo habitual, y de incapacidad absoluta para to-

do tipo de trabajo, así como por motivo de muerte o jubilación.

Art. 36. Pluses. — Para los jefes de equipo se aplicará lo dispuesto en el artículo 79 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 37. Para los trabajos tóxicos, peligrosos, nocturnos, penosos o sucios se aplicará el porcentaje legal que proceda en cada caso, sobre los salarios de Convenio según tabla número 1, incrementados con la antigüedad.

Este plus se reducirá a la mitad si estos trabajos tóxicos, penosos o peligrosos fueran superiores a sesenta minutos por jornada, sin exceder de media jornada.

Art. 38. Personal femenino. — La dote del personal femenino se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 39. Dietas. — Todos los productores que por necesidad y por orden de la empresa tengan que desplazarse a población distinta a la que radica la misma, disfrutará sobre sus emolumentos normales unas dietas mínimas que por jornada o media jornada será de 1.500 ó 750 pesetas, respectivamente.

En las zonas de Madrid, Barcelona y Canarias dicha dieta mínima por jornada o media jornada será de 1.600 u 800 pesetas, respectivamente.

El personal desplazado para montajes fuera de su residencia habitual, permaneciendo en ausencia más de sesenta días, disfrutará a su regreso de dos días de permisos, que le serán abonados como festivos. No obstante este pacto, los trabajadores podrán optar por lo dispuesto al respecto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores en sus propios términos, si lo consideran más favorable al mencionado pacto.

Art. 40. Horas extraordinarias. — Las horas extraordinarias se abonarán tomando como base la del salario hora profesional que se señala en la tabla núm. 4, y de acuerdo con los recargos que marcan las disposiciones vigentes, más los conceptos individuales que hasta ahora vienen computándose.

Art. 41. Domingos y festivos. — Los domingos y fiestas que el calendario laboral de cada año señala se abonarán sobre la tabla número 1 y sobre la tabla número 2, más la antigüedad, en su caso.

Art. 42. En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose al doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero a diciembre de 1982); teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos del 1 de julio de 1982, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los conceptos o tablas utilizados para realizar el aumento pactado para 1982; es decir las que figuran en el Convenio del año 1981.

Caso de que hubiera lugar a dicha revisión, la forma y fecha de pago de la misma se establecerá de común acuerdo entre dirección y comité de empresa.

Art. 43. Prestaciones empresariales en baja por accidente laboral. — Se liquidarán de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, salvo el tiempo que exceda de seis días en baja por accidente,

que se liquidará al 100 por 100 a partir del séptimo día de baja por accidente.

Art. 44. Formación profesional. — Los aprendices con el título de formación profesional de primer grado pasarán a prestar sus servicios con la categoría de oficiales de 3.ª.

Capítulo X

Art. 45. De los sindicatos. — En relación con el tema sindical se acuerda que sólo tendrán derecho a ser reconocidos en el ámbito de la empresa aquellos sindicatos o centrales sindicales que posean una afiliación superior al 15 por 100 de la plantilla a que afecta este Convenio, o aquellas otras que, demostrando tener un mínimo de afiliación del 12 por 100, tengan una representatividad en el comité de empresa de, al menos, el 40 por 100 de sus miembros. El porcentaje de esta afiliación deberá acreditarse ante la empresa de modo fehaciente por la central sindical que quiera ser reconocida, para lo cual se comprometerá a llevar un libro de altas y bajas, debidamente sellado, al que tendrá acceso la dirección, debiendo ser comunicadas a ésta cuantas altas y bajas se produzcan. Será responsable de la veracidad de estos datos el delegado sindical correspondiente.

Las centrales sindicales que cumplan los requisitos anteriormente indicados tendrán los siguientes derechos:

Primero. Tablón de anuncios. — Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos de carácter profesional y sindical que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del sindicato reconocido un total de tres tablones de anuncios (dos en fábrica de calle San Joaquín, sin número, y uno en las oficinas de San Andrés) que deberá instalarse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores. La colocación de los avisos, que deberán ir sellados y firmados por el delegado sindical correspondiente, se hará mediante el procedimiento que actualmente se utiliza respecto a los tablones de anuncios del comité de empresa.

Segundo. Derecho de reunión. — Los trabajadores afiliados a un sindicato reconocido podrán celebrar reuniones y asambleas fuera de las horas de trabajo, ajustándose al procedimiento y condiciones que se establezcan por normativa legal.

Tercero. Excedencia voluntaria. — Podrá solicitar la situación de excedencia voluntaria aquel trabajador en activo en la plantilla que ostentara cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretariado del sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la empresa, si lo solicitara en el término máximo de un mes, al finalizar el desempeño del mismo.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado cuando hubieran transcurrido, al menos, cuatro años desde la finalización de la última excedencia voluntaria que el hubiera sido concedida. No se precisará este requisito cuando el trabajador que solicitara la excedencia por alguno de los motivos a los que se refiere este apartado lo hiciera por un mínimo de dos años.

Cuarto. Delegados sindicales. — El sindicato que posea los requisitos de afiliación en la empresa, a los que se ha hecho referencia con anterioridad, y que estuviera

por tanto reconocido, tendrá derecho a nombrar un delegado representante del sindicato ante la empresa. Estos delegados sindicales deberán ser elegidos por el sindicato exclusivamente entre los miembros del comité de empresa en activo que se hubieran presentado a las elecciones del mismo, formando parte de la lista de dicha central sindical.

En el caso que no se diera esta circunstancia en ningún miembro del comité podrá ser elegido cualquier trabajador en activo que, estando afiliado, pertenezca a la plantilla de la empresa, provisionalmente, en tanto no exista en el comité un miembro afiliado a dicha central sindical.

Los delegados sindicales tendrán las siguientes funciones:

I. Representar y defender los intereses del sindicato a quien representan y de los afiliados al mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la dirección de la empresa.

II. Podrán asistir a las reuniones del comité de empresa, comité de seguridad e higiene en el trabajo y comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto, siempre que tales órganos admitan previamente en cada caso su presencia.

III. Cuando dicho cargo lo ostentara persona que no fuera miembro del comité de empresa tendrá acceso a la información y documentación que la empresa deba poner a disposición del comité, de acuerdo con lo que establezca la Ley, estando en tal caso obligado a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda y cuando se advierta este carácter por la empresa al conceder la información. Poseerá las mismas garantías reconocidas por la Ley para los miembros del comité de empresa.

IV. Los delegados sindicales serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los afiliados al sindicato.

V. Serán informados, conforme al artículo 17 del Convenio acerca de los despidos y sanciones graves y muy graves que afecten a los afiliados al sindicato.

VI. Serán también informados en materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, sobre la implantación o revisión del sistema de organización del trabajo, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

VII. Los delegados sindicales podrán recaudar cuotas a sus afiliados y repartir propaganda sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

VIII. Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le son propias.

Quinto. Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales o sindicatos reconocidos en la empresa conforme al artículo 45 de este Convenio, la empresa descontará en la nómina mensual de estos trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. A estos efectos, el trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, el sindicato o central sindical a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de la entidad bancaria o caja de ahorros a la que debe ser transferida la corres-

pondiente cantidad descontada. La empresa efectuará las antedichas detracciones durante el resto del año natural en que hubiera sido solicitada, salvo que mediara nuevo escrito del trabajador antes de finalizar el año en que indicara su deseo de continuar en esta situación durante el año natural siguiente. No obstante, a esta modalidad de descuento en nómina de la cuota sindical podrán acogerse también los afiliados a la central sindical Unión General de Trabajadores (UGT).

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia hecha a la central sindical correspondiente, al delegado sindical de la misma.

Capítulo XI

Art. 46. Norma supletoria. — En lo no previsto en el presente Convenio regirá como suplemento el Reglamento de régimen interior de la empresa, que fue aprobado por resolución del Ilmo. señor Delegado provincial de Trabajo de fecha 29 de septiembre de 1961, así como la Ordenanza laboral de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y demás disposiciones oficiales en vigor.

Art. 47. Cláusula adicional primera. — Las partes hacen constar que las condiciones pactadas en el presente Convenio para los trabajadores global e individualmente consideradas, con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría, son más ventajosas que las que se derivan del Convenio provincial para la Industria Siderometalúrgica de Zaragoza.

Art. 48. Cláusula adicional segunda. — Las partes acuerdan aplicar, con vigencia exclusiva durante el año 1982, el contenido del Real Decreto-ley 14 de 1981, de 20 de agosto y el Real Decreto 2.705 de 1981, de 19 de octubre, que lo desarrolla,

sobre jubilación especial a los 64 años, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º Podrán solicitar a la dirección de la empresa su deseo de acogerse a esta modalidad de pensión de jubilación los trabajadores a los que afecta este Convenio que cumplan 64 años de edad durante el presente año 1982, debiendo hacer la solicitud con dos meses de antelación como mínimo a la fecha en que cumplan los 64 años de edad. La dirección de la empresa estudiará las solicitudes recibidas, siendo requisito imprescindible para que los trabajadores afectados puedan acogerse a esta modalidad de jubilación, que exista en cada caso acuerdo expreso entre trabajador y empresa en el que conste la aceptación de ésta. La empresa aceptará hasta seis casos siempre que hayan cumplido la edad de 64 años dentro del presente año 1982, y lo soliciten los interesados en la forma y condiciones previstas en esta cláusula, y no renuncien voluntariamente a su aplicación.

2.º El trabajador que deba ingresar en sustitución del trabajador jubilado será seleccionado libremente por la empresa, y sin que tenga obligación la empresa de ingresarlo con la misma categoría ni de destinarlo a la misma ocupación y puesto de trabajo que el trabajador jubilado, pudiendo incluso destinarlo, cuando existiera consentimiento del trabajador contratado, a cualquiera de los centros de trabajo que la empresa tiene ubicados en el territorio nacional.

3.º Queda bien entendido, que esta cláusula tendrá validez exclusivamente durante el año 1982, no pudiendo acogerse a la misma quienes cumplan los 64 años con posterioridad al 31 de diciembre de 1982; por lo que a partir de dicha fecha quedará automáticamente nula a todos los

efectos, sin que quepa prórroga expresa o tácita de la misma, para años sucesivos.

4.º Si durante el año 1982 los decretos base de este acuerdo sufrieran alguna variación, fueran derogados parcial o totalmente, o se dictaran normas ulteriores de desarrollo, que contradijera en alguno de sus puntos cualquiera de las condiciones estipuladas en esta cláusula, supondrá la nulidad automática de ésta, quedando liberada la empresa de la obligación de su cumplimiento.

Tabla núm. 5

Premio puntualidad		Pesetas
Categoría		
Especialista		3.367,—
Mozo especializado almacén ...		3.367,—
Aprendiz de primer año		1.212,—
Aprendiz de segundo año		1.341,—
Aprendiz de tercer año		1.930,—
Aprendiz de cuarto año		2.616,—
Oficial de primera		3.562,—
Oficial de segunda		3.480,—
Oficial de tercera		3.391,—
Aplicación Decreto-ley 25 de noviembre de 1977:		
13.059 pesetas mes para todas las categorías.		
Estímulo especial asistencia:		
195,85 pesetas por trabajador y jornada efectiva de trabajo.		
		Pesetas
Aprendiz de primer año		71,80
Aprendiz de segundo año		78,30
Aprendiz de tercer año		112,60
Aprendiz de cuarto año		153,40

Tabla n.º 4

Categoría	Salario hora profesional				
	Tabla n.º 1	Tabla n.º 2	Tabla n.º 3	Jornada continuada:	Jornada partida:
	Salario Convenio	Plus Convenio	Plus de product.	Cómputo 1.908 h.	Cómputo 1.880 h.
	Ptas.-día	Ptas.-día	Ptas.-día	Pesetas	Pesetas
Especialista	751,—	99,01	100,80	175,15	177,76
Mozo especializado almacén ...	751,—	99,01	100,80	175,15	177,76
Aprendiz de primer año	271,—	45,05	—	—	—
Aprendiz de segundo año	298,70	60,62	—	—	—
Aprendiz de tercer año	430,95	67,67	—	100,50	102,—
Aprendiz de cuarto año	584,35	92,93	—	136,28	138,31
Oficial de primera	795,—	119,65	123,02	185,41	188,17
Oficial de segunda	777,—	116,95	117,09	181,21	183,91
Oficial de tercera	757,45	106,36	103,76	176,65	179,29

	Ptas.-mes	Ptas.-mes	Ptas.-mes	Pesetas	Pesetas
Subalternos:					
Listero	23.080,—	3.505,—	3.428,—	177,41	180,05
Almacenero	22.870,—	3.435,—	3.320,—	175,79	178,41
Chofer de motociclo	22.617,—	3.132,—	3.199,—	173,85	176,44
Chofer de turismo	23.544,—	3.574,—	3.654,—	180,98	183,67
Chofer de camión y grúas automóbiles	23.846,—	3.615,—	3.801,—	183,30	186,03
Conductor de máquinas automóbiles	23.846,—	3.615,—	3.801,—	183,30	186,03
Pesador y basculero	22.370,—	3.026,—	3.079,—	171,95	174,51
Guarda jurado o vigilante de Industria y Com.	22.153,—	2.792,—	3.036,—	170,28	172,82
Vigilante	22.071,—	2.706,—	3.036,—	169,65	172,18
Cabo de guardas o vigilantes jurados	23.358,—	2.792,—	3.575,—	—	—
Ordenanza	21.961,—	2.594,—	3.036,—	168,81	171,32
Portero	21.961,—	2.594,—	3.036,—	168,81	171,32
Conserje	23.165,—	3.472,—	3.467,—	178,06	180,71
Enfermero	22.071,—	2.594,—	3.036,—	169,65	172,18
Dependiente principal economato	23.080,—	3.508,—	3.428,—	177,41	180,05
Dependiente auxiliar economato	22.153,—	2.792,—	3.036,—	170,28	172,82
Telefonista	22.153,—	2.594,—	3.036,—	170,28	172,82
Personal administrativo:					
Jefe de primera	29.025,—	4.081,—	5.401,—	223,11	226,43
Jefe de segunda	27.635,—	3.962,—	4.984,—	212,43	215,59
Oficial de primera	25.749,—	3.786,—	4.388,—	197,93	200,87
Oficial de segunda	24.471,—	3.673,—	3.997,—	188,11	190,90
Auxiliar	22.945,—	3.483,—	3.348,—	176,38	179,—
Aspirante de 16 años	12.919,—	2.032,—	—	99,30	100,78
Aspirante de 17 años	17.569,—	2.789,—	—	135,05	137,06
Viajante	25.749,—	3.786,—	—	—	—
Cajero de más de 1.000 trabajadores	29.025,—	4.081,—	5.401,—	223,11	226,43
Cajero de 250 a 1.000 trabajadores	27.635,—	3.962,—	4.984,—	212,42	215,59
Cajero hasta 250 trabajadores	25.749,—	3.786,—	4.388,—	—	—
Personal técnico, técnicos no titulados, técnicos de taller:					
Jefe de taller	28.891,—	4.063,—	5.334,—	222,08	225,39
Maestro de taller	26.106,—	3.818,—	4.494,—	200,67	203,66
Maestro de segunda	25.647,—	3.776,—	4.353,—	197,14	200,08
Contramaestre	26.105,—	3.818,—	4.494,—	200,67	203,65
Encargado	24.689,—	3.674,—	4.003,—	189,78	192,60
Capataz de especialistas	23.298,—	3.539,—	3.534,—	179,09	181,75
Técnicos de oficina:					
Delineante proyectista	28.045,—	3.992,—	5.088,—	215,57	218,79
Dibujante proyectista	28.045,—	3.992,—	5.088,—	215,57	218,79
Delineante de primera	25.749,—	3.786,—	4.356,—	197,93	200,87
Práctico de topografía	25.749,—	3.786,—	4.356,—	197,93	200,87
Fotógrafo	25.749,—	3.786,—	4.356,—	197,93	200,87
Delineante de segunda	24.471,—	3.673,—	3.997,—	188,11	190,90
Calcador y auxiliar	22.945,—	3.483,—	3.348,—	176,38	179,—
Reproductor fotográfico	22.915,—	3.483,—	3.348,—	176,14	178,76
Reproductor y archivero de planos	21.961,—	2.873,—	3.036,—	168,81	171,32
Archivero bibliotecario	24.471,—	3.673,—	3.997,—	188,11	190,90
Aspirante de 16 años	12.919,—	2.032,—	—	99,30	100,78
Aspirante de 17 años	17.569,—	2.789,—	—	135,05	137,06
Técnicos de organización científica del trabajo:					
Jefe de primera	28.045,—	3.992,—	5.090,—	215,57	218,79
Jefe de segunda	27.660,—	3.601,—	4.984,—	212,62	215,78
Técnico de organización de primera	25.749,—	3.786,—	4.388,—	197,93	200,87
Técnico de organización de segunda	24.471,—	3.673,—	3.997,—	188,11	190,90
Auxiliar de organización	23.732,—	3.599,—	3.745,—	182,42	185,14
Aspirante	17.569,—	2.898,—	—	135,05	137,06
Técnicos de laboratorio:					
Jefe de primera	29.657,—	4.130,—	5.573,—	227,97	231,36
Jefe de segunda	27.829,—	3.949,—	4.951,—	213,91	217,10
Analista de primera	25.319,—	3.755,—	4.281,—	194,62	197,52
Analista de segunda	23.733,—	3.599,—	3.745,—	182,43	185,15
Auxiliar	22.915,—	3.483,—	3.348,—	176,14	178,76
Aspirante de 16 años	12.919,—	2.032,—	—	99,30	100,78
Aspirante de 17 años	17.569,—	2.789,—	—	135,05	137,06
Técnicos titulados:					
Ingeniero, Arquitecto y Licenciado	34.262,—	4.521,—	6.922,—	263,37	267,29
Perito y Aparejador	33.171,—	4.398,—	6.490,—	254,98	258,78
Profesor de E. G. B.	33.171,—	4.398,—	6.490,—	254,98	258,78
Ayudante Técnico Sanitario	33.171,—	4.398,—	6.490,—	254,98	258,78
Ayudante de Ingeniería y Arquitectura	31.205,—	4.260,—	6.017,—	239,87	243,44
Maestro industrial	27.116,—	3.927,—	4.811,—	208,43	211,54
Graduado social	28.891,—	4.061,—	5.334,—	222,08	225,39
Personal de comercio:					
Jefe de almacén	29.539,—	3.457,—	5.533,—	227,06	230,44
Jefe de sección	27.570,—	3.366,—	4.963,—	211,92	215,08
Viajante	25.749,—	3.231,—	—	—	—
Dependiente de 25 años	25.476,—	3.255,—	4.318,—	195,83	198,74
Dependiente de 22 años	23.241,—	3.106,—	3.419,—	178,65	181,31
Ayudante	22.131,—	3.048,—	3.170,—	170,11	172,65
Auxiliar caja de 25 años	22.616,—	2.938,—	3.280,—	173,84	176,43

Núm. 5.620

Magistratura de Trabajo número 2

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de María-Carmen Latorre Beltrán y otros, contra «Talleres Legar», S. A., con domicilio en Fabara (Zaragoza), en autos ejecutivos número 281 de 1981, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

1. Máquina de desvirar, marca «Roi-cor», no consta matrícula; en 5.000 pesetas.
2. Máquina de remachar, modelo E-67-R, matrícula 2384; en 5.000 pesetas.
3. Máquina de colocar hembrillas, con acople de apretar tacos, marca «Bima», tipo FB-ST, March-310317; en 3.000 pesetas.
4. Máquina de marcar, marca «Dubuit», modelo DB-01, número 261; en 8.000 pesetas.
5. Tres bombos de curtir, sin constar ningún dato que los identifique; en 3.000 pesetas.
6. Máquina de rebasar, marca «Jofresa», no consta matrícula; en pesetas 1.000.
7. Máquina de desaguar, marca «Jofresa», no consta matrícula; en pesetas 5.000.
8. Máquina de descarnar, marca «Jofresa», no consta matrícula; en pesetas 10.000.
9. Máquina de medir pies cuadrados, sin dato que la identifique; en 1.000 pesetas.
10. Máquina de dividir piel, sin dato que la identifique; en 2.000 pesetas.
11. Prensa hidráulica, marca «Emsa», no consta matrícula; en pesetas 15.000.
12. Máquina de estirar, de cuadro hidráulico, sin constar dato de identificación; en 20.000 pesetas.
13. Dos prensas de troquelar, marca «Sandt», no consta matrícula; en 90.000 pesetas.
14. Máquina de serigrafía, marca «Dubuit», S. A., modelo 11, núm. 2095; en 70.000 pesetas.
15. Máquina de charolar, sin dato que la identifique; en 45.000 pesetas.
16. Generador de vapor, con caldera de fuel-oil, núm. 9109; en 75.000 pesetas.
17. Tres compresores marca «Josval», no consta matrícula; en pesetas 24.000.
18. Máquina de lijar, marca «Jofresa», sin dato que la identifique; en 40.000 pesetas.
19. Máquina de sacar polvo, sin dato que la identifique; en 12.000 pesetas.
20. Ciento veinte cuadros de estirar, manuales, con sus correspondientes grapas, tuercas y tornillos, sin datos que los identifiquen; en pesetas 12.000.

21. Dos mil doscientos cuarenta pares de botas de fútbol y zapatillas de deporte; en 1.200.000 pesetas.

22. Dos mil ochocientos ochenta balones de cuero; en 1.400.000 pesetas.

23. Máquina de inyectar, «Besma», Typ UF-2.43.6.3, motor núm. 6.051.618, incluyendo máquinas, accesorios y moldes; en 50.000 pesetas.

24. Tren de montaje automático, con carros incluidos, todo completo, marca «Flender Cigala», Typ MB-153, matrícula 756.74; en 100.000 pesetas.

25. Máquina de montar punteras, marca «Reces», no consta matrícula; en 25.000 pesetas.

26. Máquina de montar tacones, M-70, no consta matrícula; en pesetas 25.000.

27. Montaje de bandas, «TB Ditor & Bocca Vigevano», no consta matrícula; en 4.000 pesetas.

28. Horno de secado, marca «Roi-cor», no consta número de serie; en 2.000 pesetas.

29. Máquina de rebatir, no consta matrícula; en 8.000 pesetas.

30. Máquina de troquelar, marca «Pedersen», modelo 282, núm. 149680; en 10.000 pesetas.

31. Máquina de troquelar, marca «Ayo», motor «AEG», no consta matrícula; en 5.000 pesetas.

32. Máquina de troquelar, marca «Dusm 525», no consta matrícula; en 20.000 pesetas.

33. Cuatro máquinas de guarnecer, tres marca «Refrey», modelo 906-K-2, y una marca «Alfa», núm. 127503; en 40.000 pesetas.

34. Máquina de picar, S-115-3, no consta matrícula; en 10.000 pesetas.

35. Máquina de cardar, USM-542, no consta matrícula; en 12.000 pesetas.

36. Máquina prensadora, tipo 11-D, marca «Sigma», número 4x0x1; en pesetas 10.000.

37. Máquina de cardar suelas, marca «M. Suteau», número 545; en pesetas 8.000.

38. Máquina de sacar del horno, no tiene marca ni matrícula; en pesetas 2.000.

Total, 3.377.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la deudora, siendo su depositario don Francisco Javier Doménech Villagrasa, en domicilio en Fabara (Zaragoza).

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2) el día 17 de junio de 1982, a las once horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por la parte ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 25 de junio de 1982, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 2 de julio de 1982, a las once horas de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración,

ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Zaragoza a 19 de mayo de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.621

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Alberto Aznar Tarazona y otros, contra «Teodoro Usón», S. L., con domicilio en polígono de Malpica, calle C, en autos ejecutivos núm. 244 de 1981, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

1. Una bomba «Termonacia», de 1'7 HP; en 12.000 pesetas.
2. Una bomba de agua para calentar vapor, de 1 HP; en 8.000 pesetas.
3. Un reloj eléctrico, marca «Jaz»; en 10.000 pesetas.
4. Una carretilla elevadora, marca «Fenwick»; en 200.000 pesetas.
5. Un cargador de baterías para carretillas; en 15.000 pesetas.
6. Un ventilador de 2 HP; en pesetas 12.000.
7. Una caldera para calefacción, con motor de 1 HP; en 50.000 pesetas.
8. Una máquina de ablandar, tipo mandíbulas, marca «Jofresa», con un motor de 4 HP; en 70.000 pesetas.
9. Una prensa hidráulica, marca «Emsa», con motor de 10 HP; en pesetas 250.000.
10. Una balanza con sus pesas, para 10 kilos; en 12.000 pesetas.
11. Una máquina de descarnar, de la marca «Osul», de 138, con motor; en 175.000 pesetas.
12. Una estantería con veinte rodillos para máquinas de grabar de diferentes tipos; en 60.000 pesetas.
13. Una máquina de grabar, marca «Jofresa»; en 68.000 pesetas.
14. Un extractor con un motor de 0'25 HP; en 15.000 pesetas.
15. Una máquina de rebajar, marca «Rozzi», ancho útil de 1.700 milímetros, con dos motores de 5 y 6 HP de potencia, respectivamente; en pesetas 600.000.

16. Un rodillo para máquinas de descarnar, marca «Osul»; en pesetas 8.000.

17. Un bombo para abatanar, de madera, sin marca, octogonal, de medidas 2.500 x 2.500 milímetros, con un motor de 7'5 HP de potencia; en pesetas 200.000.

18. Una máquina de ablandar, marca «Oliver y Batlle», tipo «Vibromat» (Mollissa), ancho útil 2.200 milímetros, con veintidós motores de 7'5 y 1'5 HP de potencia, respectivamente; en 3.000.000 de pesetas.

19. Una máquina fulminosa, para pulir, marca «Turner», de ancho útil 1.650 milímetros, de 2 milímetros, de 30 y 6 HP de potencia, respectivamente; en 2.000.000 de pesetas.

20. Una prensa para grabar, marca «Osul», hidráulica, plaza de 1.200 y 1.000 milímetros, con motor de 40 HP de potencia; en 1.500.000 pesetas.

21. Un extintor marca «Parsi», de 100 kilos, de polvo; en 14.000 pesetas.

22. Una máquina para planchar, marca «Rotopress», calentamiento por resistencia, ancho útil 1.500 milímetros, con dos motores de 10 y 4 HP de potencia, respectivamente; en pesetas 350.000.

23. Un soporte para rollo de cartón; en 1.000 pesetas.

24. Dos placas de grabar para prensa, marca «Ensa»; en 4.000 pesetas.

25. Un rodillo de goma para máquinas de esmerilar, marca «Albi»; en 1.000 pesetas.

26. Un bombo de 1.200 x 1.500, con reductora, motor de 3 HP; en pesetas 55.000.

27. Un bombo de 2.500 x 2.200, con reductora, motor de 7'5 HP; en pesetas 95.000.

28. Un bombo de 2.300 x 2.000, con reductora, motor de 5'5 HP; en pesetas 86.000.

29. Dos bombos de 2.000 x 2.000, con reductora, motor de 5'5 HP; en pesetas 80.000.

30. Un bombo de 1.500 x 2.000, con reductora, motor de 5'5 HP; en pesetas 70.000.

31. Un bombo de 1.500 x 1.880, con reductora, motor de 5'5 HP; en pesetas 68.000.

32. Un depósito de agua caliente, de 10.000 litros; en 30.000 pesetas.

33. Un depósito de agua caliente, de 5.000 litros; en 15.000 pesetas.

Total, 9.134.000 pesetas.
Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la deudora, siendo sus depositarios don Juan Albiñana Vernet y don Angel Sarroca Herrero, domiciliados en calle Comandante Santa Pau, 15, primero, y barrio de Santa Isabel, 113, respectivamente.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, núm. 2) el día 17 de junio de 1982, a las once horas de su mañana, y en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 25 de junio de 1982, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para

la tercera subasta el día 2 de julio de 1982, a las once horas de su mañana, previéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.
Zaragoza a 14 de mayo de 1982. —
El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.626

Magistratura de Trabajo número 3

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura, a instancia de Alfonso Mata Reyes, contra «Muebles Ortiz», S. A., con domicilio en avenida Cataluña, 225 (Zaragoza), en autos ejecutivos número 130 de 1981, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada en la siguiente:

Una sierra de cinta, para aserrar madera, marca «La Industrial Mecánica», de «Abraín Hermanos», de 0,70 metros de volante, mural, sin número visible, con su motor eléctrico acoplado, de 1,5 CV, y todos sus accesorios, completa y en buen estado de conservación y funcionamiento.

Dos cepilladoras para madera, marca «Branía», de «Abraín Hermanos», sin números visibles, con sus motores eléctricos acoplados, completas y en buen estado de conservación y funcionamiento.

Una máquina tupi, de 0,60 metros, para trabajar la madera, marca «La Industrial Mecánica», de «Abraín Hermanos», sin número visible, con su motor eléctrico acoplado, de 2 CV de potencia, completa y en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Una sierra de cinta, para aserrar madera, marca «La Industrial Mecánica», de «Abraín Hermanos», de 0,80 metros de volante, mural, sin número visible, con su motor eléctrico acoplado, de 1,50 CV de potencia y todos sus accesorios completa y en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Una cardadora de crin, para desbrozar cerda, con motor eléctrico acoplado, sin número y potencia visibles, en buen estado de conservación y funcionamiento.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en 826.700 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en calle San Lázaro, número 11 (Zaragoza), siendo su depositario José Blasco Sanz, con domicilio en calle Latassa, 12, local derecho (Zaragoza).

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2) el día 18 de junio de 1982, a las once horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 25 de junio de 1982, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 2 de julio de 1982, a las once horas de su mañana, previéndose:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza, 24 de mayo de 1982. —
El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.627

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura, a instancia de Angel Puente Lasasa y otros, contra «Aragonesa de Transportes», S. L., con domicilio en avenida Cataluña, 243 (Zaragoza), en autos ejecutivos número 264 de 1980, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embarcados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Agencia de transportes número 2848, establecida en Zaragoza; valorada en 50.000 pesetas.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2) el día 18 de junio de 1982, a las once horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 25 de junio de 1982, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 2 de julio de 1982, a las once horas de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos,

debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza, 25 de mayo de 1982. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Distrito

Núm. 5.605

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 662 de 1982 he acordado citar en el «Boletín Oficial» de esta provincia a Juan Jiménez Jiménez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, tercera planta) el próximo día 16 de junio, a las once horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 5.608

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.376 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Ramón Bautista Gabarre, de 21 años, nacido en Teruel el 20 de noviembre de 1960, hijo de Alfredo y Elvira, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (calle San Pablo, 76, bajo), para que comparezca ante este Juzgado de distrito núm. 3 el próximo día 9 de junio y hora de las diez de la mañana, al objeto de celebrar juicio por sustracción.

Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 5.612

Cédula de citación

JUZGADO NUM. 5

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 308 de 1982 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Luis-Enrique Aliaga Torcal, que antes tuvo su domicilio en Villaverde, 8, tercero derecha, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, quinta planta) el próximo día 17 de junio, a las once horas de la mañana, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.613

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 279 de 1982 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Josefa Rodríguez García y Jorge Piquer Minguillón, de ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de distrito (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el próximo día 16 de junio y hora de las diez, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.507

BANCA MARCH

Ag. Miguel Servet, 19. — Zaragoza

«Banca March», S. A., comunica el extravío de las libretas de imposición a plazo fijo números 172 y 518, expedidas el 13 de enero de 1977 y 2 de marzo de 1981, respectivamente, por su Agencia urbana de Miguel Servet, 19, las cuales, transcurrido un mes desde la publicación del presente anuncio sin que hayan sido presentadas en nuestras oficinas o formulado alguna reclamación acerca de las mismas, quedarán anuladas, expidiendo «Banca March», S. A., los duplicados al solo efecto de la cancelación de las imposiciones a sus vencimientos.

Zaragoza a 20 de mayo de 1982.

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.540 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.360 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 18 pesetas.
Número del año anterior: 30 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones